

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0055-2016
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	2016-02-04
Hora:	11:11:38.591
Folios:	0
Auto No.	

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PLAZO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; el Decreto 1076

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 133.0322 del 29 del mes de diciembre del 2015, se dispuso otorgar a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CHAGUALAL, identificada con N.I.T. No. 9000767732-4, a través de su representante legal el señor Álvaro de Jesús Jiménez Isaza identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.781.067, una CONCESIÓN DE AGUAS, por un caudal total de 0.42 Lt/Seg para uso doméstico. Distribuidos así:

1. Fuente Minitas: 0.35 Lt/Seg Ubicada en las coordenadas X: 840497 Y: 1132952, Z: 2198 GPS.
2. Fuente La Guasquilera 0.07 Lt/seg Ubicada en las coordenadas X: 842686 Y: 1131647, Z: 2090 GPS

Que el señor Álvaro de Jesús Jiménez Isaza identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.781.067, a través del oficio No. 133.0066 del 2 del mes de febrero del año 2016, se permitió solicitar un plazo de 60 días, para la presentación de los diseños de las obras de captación y de la planta potabilizadora, toda vez que han tenido dificultades en la búsqueda del profesional requerido para elaborar los mismos.

Que es competente el Director de la Regional Paramo y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CHAGUALAL, identificada con N.I.T. No. 9000767732-4, a través de su representante legal el señor Álvaro de Jesús Jiménez Isaza identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.781.067, un plazo de 90 días para la presentación de los diseños de la obra de captación, de la concesión de agua autorizada.

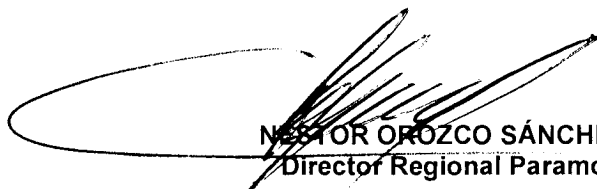
ARTICULO SEGUNDO: El presente plazo no modifica el término de vigencia de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. 133.0322 del 29 del mes de diciembre del 2015.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CHAGUALAL, identificada con N.I.T. No. 9000767732-4, a través de su representante legal el señor Álvaro de Jesús Jiménez Isaza identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.781.067, haciendo entrega de una copia íntegra del presente, del informe técnico, y de la respectiva obra de captación, conforme lo establece el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que expidió el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Expediente: 05002.02.22935
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Concesión de aguas
Abogado: Jonathan E.
Fecha: 03-02-2016

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

www.cornare.gov.co/sgj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Correo: 59 N° 44-11 Autopista Medellín - Bogotá E. S. A. Autopista 111, Bogotá D. C.
Tel: 220 11 11 Fax: 545 02 29 www.cornare.gov.co

F-GJ-11/V.04

Regionales: 520 11 70 Volante de San Nicolás Ext: 401 461. Paramo Ext: 53. Andes Ext: 40. Bogotá Ext: 40

Vigente desde: Jul-12-12

Porce Nus: 866 01 20. Tejoporque los Olivos: 540 4 11

CITEs Aeropuerto José María Córdova. Telefax: (054) 536 20 40 - 287 41 20